RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 038-2026

Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes
GERENTE GENERAL RIOBAMBA "RIOBAMBA EP"

DESCRIPCIÓN: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO "SERVICIO DE TOMA DE LECTURAS PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA EP".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, la letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental

y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: El Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: "Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública";

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: determina que: "El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada";

Que, el inciso 4 del artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: determina que: "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: "*Las entidades y*

organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. ***El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año*** *e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. […]*";

Que, el literal g) del artículo 12 de la Ordenanza N° 001-2010 de la Empresa Pública Riobamba "Riobamba EP" reformada mediante Ordenanza N° 001-2025, dispone que: "Son deberes y atribuciones de la o del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa, las siguientes: *g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC en los plazos y formas previstos en la ley;*

Que, los miembros de Directorio de la Empresa "RIOBAMBA EP" mediante Resolución N° 002-2026, de fecha 08 de enero del 2026, designan a la Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Riobamba Riobamba EP, otorgándole validez legal a su actuación, mediante acción de personal N° 057-RIOBAMBA-EP-2026;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGC-2026-0260-M, de fecha 19 de mayo del 2026, suscrito por la Ing. María Fernanda Girón, Directora de Gestión Comercial, solicita a la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, autorización para dar inicio al proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE LECTURAS PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA EP", lo que permitirá iniciar la fase preparatoria con la respectiva documentación habilitante;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-GG-2026-1129-M, de fecha 22 de mayo del 2026, suscrito por la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, autoriza y solicita a la Ing. María Fernanda Girón, Directora de Gestión Comercial, el inicio de proceso cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE LECTURAS PARA LOS USUARIOS DE

LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA EP", el cual se lo deberá realizar en marco a la normativa legal vigente;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGC-2026-0307-M, de fecha 11 de junio del 2026, suscrito por la Ing. María Fernanda Girón, Directora de Gestión Comercial, adjunta al Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa (e), la documentación correspondiente al proceso de "SERVICIO DE TOMA DE LECTURAS PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA-EP", para su respectiva revisión y continuidad del trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA EP-DGA-2026-0842-M, de fecha 11 de junio del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, solicita a la Lic. Adriana Cano, Directora de Gestión Financiera, se sirva disponer a quien corresponda la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria y Disponibilidad Económica, por un valor de USD 224.976,00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA. Cabe señalar que, por la naturaleza del objeto de contratación, al tratarse de servicios estandarizados cuya cuantía es superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00), no susceptibles de contratación mediante Catálogo Electrónico, y considerando que el precio más bajo representa el mejor valor por dinero para la institución, el presente proceso se ejecutará mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-PRE-2026-0425-M, de fecha 11 de junio del 2026, suscrito por la Ing. Jenny Urquizo, Analista de Presupuesto, envía a la Lic. Adriana Cano, Directora de Gestión Financiera, la certificación presupuestaria N° 263, por concepto de "SERVICIO DE TOMA DE LECTURAS PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA-EP", por un valor de $224,976.00;

Que, mediante Memorando N° RIPBAMBA-EP-DGF-2026-0776-M, de fecha 11 de junio del 2026, suscrito por la Lic. Adriana Cano, Directora de Gestión Financiera, adjunta al Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, la certificación presupuestaria N° 263, por concepto de "SERVICIO DE TOMA DE LECTURAS PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA-EP", por un valor de $224,976.00;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-CP-2026-0312-M, de fecha 12 de junio del 2026, suscrito por el Ing. Celso Gaona, Jefe de la Unidad de Contratación Pública indica al Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, que, el proceso denominado: “SERVICIO DE TOMA DE LECTURAS PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA

RIOBAMBA RIOBAMBA EP" no se encuentra contemplado de manera específica dentro del Plan Anual de Contratación 2026, por cuanto el PAC vigente registra el siguiente proceso: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TECNIFICACIÓN DE TOMA DE LECTURAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA EP". En consecuencia, existe sustento técnico y administrativo suficiente para efectuar la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación 2026;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA EP-DGA-2026-0873-M, de fecha 12 de junio del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, indica a la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, que acogiendo la recomendación emitida por la Jefatura de Contratación Pública, solicita se sirva autorizar la elaboración de la correspondiente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2026, a fin de actualizar el objeto de contratación registrado y mantener la concordancia entre la planificación institucional, la documentación preparatoria y el procedimiento precontractual a ejecutarse;

Que, mediante Memorando N° EP-GG-2026-1298-M, de fecha 12 de junio del 2026, suscrito por la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, autoriza al Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, la elaboración de la Resolución Administrativa de Reforma al PAC para el siguiente objeto de contratación: "SERVICIO DE TOMA DE LECTURAS PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA EP", y dispone continuar con el trámite correspondiente en base a normativa legal vigente;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA EP-DGA-2026-0881-M de fecha 12 de junio del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, dispone a la Abg. Viviana Abarca, Analista de la Unidad de Contratación Pública, elabore la respectiva Resolución de Reforma al PAC 2026, observando para el efecto la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública y la documentación habilitante que forma parte del expediente;

Que, los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades Constitucionales y Legales, esta Gerencia considera que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa de contratación pública, por lo que en uso de la atribución conferidas por el artículo 11 numeral 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el literal g) del artículo 12 de la Ordenanza N° 001-2010 reformada mediante Ordenanza N° 001-2025 de la Empresa RIOBAMBA EP;

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO "SERVICIO DE TOMA DE LECTURAS PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA EP".

Artículo. 1.- Aprobar y disponer la REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de RIOBAMBA EP correspondiente al año 2026, de acuerdo a lo descrito mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-CP-2026-0312-M, de fecha 12 de junio del 2026, suscrito por el Ing. Celso Gaona, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, la misma que deberá contener el siguiente detalle:

Objeto de contratación: "SERVICIO DE TOMA DE LECTURAS PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA EP"

Artículo. 2.- Disponer y Autorizar a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, efectué la publicación de la presente Resolución Administrativa de reforma al PAC en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec

Artículo. 3- Disponer a la Unidad de Secretaria General, realice la notificación respectiva de la presente Resolución Administrativa.

Artículo. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Riobamba, 12 de junio del 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SILVANA DEICY VASQUEZ PAREDES

Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes

GERENTE GENERAL RIOBAMBA "RIOBAMBA EP"

Acción	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Viviana Abarca	Analista de Contratación Pública	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: VIVIANA KARINA ABARCA SANTILLAN
Aprobado por:	Pltgo. Dennys Urquizo	Director de Gestión Administrativa	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DENNYS JHONATAN URQUIZO BONILLA